



# Asamblea General

Distr. general  
7 de noviembre de 2025  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**51<sup>er</sup> período de sesiones**  
Ginebra, 19 a 30 de enero de 2026

## **Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Rwanda\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y el resultado del examen anterior<sup>1</sup>. Constituye un resumen de las comunicaciones de 32 partes interesadas<sup>2</sup> para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para la contribución de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

#### **II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París**

2. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (NCHR) afirmó que:
- Aunque su presupuesto anual había aumentado constantemente, se necesitaban más fondos para que la NCHR pudiera llevar a cabo su mandato, incluido su mandato de mecanismo nacional de prevención<sup>3</sup>;
  - A pesar de haber presentado una evaluación del Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos (2017-2020) al Ministerio de Justicia en 2021 como parte del proceso de finalización de un segundo plan de acción nacional sobre derechos humanos, este segundo plan aún no se había finalizado<sup>4</sup>;
  - Los centros de privación de libertad estaban abarrotados<sup>5</sup>;
  - La ley que regulaba las organizaciones no gubernamentales, revisada en 2024, obstaculizaba la libertad de asociación; y la NCHR subrayó la importancia de que las organizaciones no gubernamentales gestionasen su propio patrimonio para preservar su independencia<sup>6</sup>; y

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



e) La terminología de la legislación sobre los derechos de las personas con discapacidad no era compatible con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>7</sup>.

### **III. Información proporcionada por otras partes interesadas**

#### **A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>8</sup> y cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

3. La ERF afirmó que Rwanda aún no había ratificado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas ni se había adherido al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>9</sup>.

4. La ICAN instó a Rwanda a que ratificara el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares<sup>10</sup>.

5. UFR afirmó que Rwanda se encontraba en una posición única para reforzar la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y que debía expresar su apoyo a la Corte en el próximo examen<sup>11</sup>.

#### **B. Marco nacional de derechos humanos**

##### **1. Marco constitucional y legislativo**

6. En la comunicación conjunta 2 (JS2) se señaló que Rwanda debía poner las leyes y las políticas pertinentes en consonancia con la Convención de la Unión Africana sobre Ciberseguridad y Protección de Datos Personales, ratificada por Rwanda, y con las normas internacionales pertinentes de derechos humanos<sup>12</sup>.

7. En la JS10 se señaló que el proyecto de ley sobre servicios de atención de la salud había brindado la oportunidad de subsanar las deficiencias en cuanto a la protección de las personas LGBTIQ+ y los servicios que tenían a su disposición y que el proyecto de ley, una vez aprobado, debía reconocer los derechos de las personas transgénero y no binarias, en particular en lo referente a la atención de afirmación de género<sup>13</sup>.

8. En la JS2 se señaló que era necesario contar con un marco jurídico e institucional eficaz para regular el uso de los documentos nacionales de identidad, ya que se estaban utilizando para acceder a servicios y efectuar transacciones electrónicas en línea<sup>14</sup>.

##### **2. Infraestructura institucional y medidas de política**

9. En la JS11 se señaló que, salvo en los casos civiles, mercantiles, laborales y administrativos, la NCHR no tenía autoridad para entablar acciones legales en nombre de los ciudadanos ni para dictar resoluciones ejecutorias. Además, la NCHR aún no había publicado ningún informe anual sobre la tortura desde que en 2018 fuera designada mecanismo nacional de prevención<sup>15</sup>.

10. La HRF afirmó que, a pesar de su historial de abusos contra los derechos humanos, Rwanda había gozado de una percepción relativamente positiva en el ámbito internacional, gracias a sus esfuerzos concertados por controlar su imagen. Según la HRF, se había recurrido durante mucho tiempo a la participación en el deporte para obtener una cobertura mediática positiva y apartar la atención del historial de Rwanda en materia de derechos humanos, entre otras cosas mediante el patrocinio de varios equipos de fútbol europeos importantes a través de su campaña “Visit Rwanda” destinada a promover el turismo<sup>16</sup>.

## C. Promoción y protección de los derechos humanos

### 1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

#### *Igualdad y no discriminación*

11. En la JS11 se señaló que las actitudes patriarcales habían seguido siendo un obstáculo para alcanzar la igualdad de género. Las prácticas y normas culturales discriminatorias habían impedido el pleno ejercicio de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres<sup>17</sup>.

12. Observando que la discriminación estaba tipificada como delito en el artículo 163 de la Ley núm. 72/2018 por la que se determinan los delitos y las penas en general, en la JS8 se expresó preocupación por el hecho de que la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género se hubiera omitido de la enumeración de actos constitutivos de delito de discriminación<sup>18</sup>.

#### *Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a tortura*

13. HRW señaló que Rwanda no había aceptado varias recomendaciones del examen anterior para que realizara investigaciones independientes sobre todas las denuncias de desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y prolongadas, ejecuciones extrajudiciales y torturas y malos tratos en los centros de reclusión, y recordó que el Gobierno había respondido que esas denuncias siempre se habían investigado. Sin embargo, se había demostrado que Rwanda no había llevado a cabo investigaciones creíbles y eficaces sobre la mayoría de las denuncias de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, torturas y malos tratos, y que no había enjuiciado a los presuntos autores<sup>19</sup>.

14. En la JS11 se señaló la persistencia de casos de detención y reclusión arbitrarias presuntamente cometidas por las fuerzas de seguridad<sup>20</sup>.

15. La HRF afirmó que Rwanda tenía un historial considerable de ampliar el alcance de la represión más allá de sus fronteras, en contravención de los derechos humanos de los disidentes que se encontraban fuera de su competencia territorial, y, en ese sentido, hizo referencia a presuntos casos de represión, entre ellos casos de ejecución. Además, para silenciar a los críticos en el extranjero, las autoridades habían puesto en el punto de mira a familiares dentro del país, los cuales eran objeto de vigilancia y acoso<sup>21</sup>.

16. HRW afirmó que se habían documentado denuncias de tortura y malos tratos a personas privadas de libertad tanto en centros oficiales como no oficiales. Algunas personas que habían estado recluidas en el pasado describieron el calvario que habían sufrido en las prisiones de Rubavu y Nyarugenge, donde, entre otras cosas, las sumergían en un tanque de agua sucia y las golpeaban. HRW afirmó que había constatado una pauta de malos tratos, ejecuciones simuladas, palizas y torturas en un centro de reclusión no oficial<sup>22</sup>. La ERF también señaló la persistencia de torturas y malos tratos en el contexto de la privación de libertad<sup>23</sup>.

17. La ERF afirmó que las condiciones en las prisiones y los centros de privación de libertad eran deficientes debido al hacinamiento y al acceso limitado a alimentos, agua y atención de la salud, entre otras cosas, y que esos establecimientos no cumplían las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>24</sup>.

#### *Derecho internacional humanitario*

18. HRW afirmó que Rwanda había prestado apoyo militar y logístico al grupo armado M23 desde su resurgimiento en 2021 en algunas zonas del este de la República Democrática del Congo, también cuando el grupo tomó el control de Goma y Bukavu, las capitales provinciales de Kivu del Norte y Kivu del Sur, en 2025. Según HRW, Rwanda ejercía un control efectivo sobre gran parte del este de la República Democrática del Congo a través de sus propias fuerzas armadas y del grupo armado M23, lo que aparentemente se ajustaba a lo

que las normas del derecho internacional humanitario consideraban una ocupación beligerante<sup>25</sup>.

19. HRW afirmó que, desde 2021, el grupo armado M23, respaldado por Rwanda, había sido responsable de numerosas vulneraciones, entre ellas ejecuciones sumarias, violencia sexual, saqueos y traslados forzosos de poblaciones en la República Democrática del Congo<sup>26</sup>.

20. HRW afirmó que el ejército rwandés también había participado directamente en vulneraciones del derecho internacional humanitario en algunas zonas del este de la República Democrática del Congo y que se habían documentado ataques ilegales por parte de las fuerzas rwandesas y el grupo armado M23<sup>27</sup>.

21. JAI afirmó que, el 27 de junio de 2025, Rwanda y la República Democrática del Congo habían firmado un acuerdo para poner fin al conflicto, dejar de recurrir a grupos armados intermediarios y colaborar en el desarrollo de los recursos naturales a lo largo de su frontera común. Sin embargo, aún quedaba por resolver la cuestión de la rendición de cuentas por las vulneraciones de los derechos humanos<sup>28</sup>.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*

22. El OIAD afirmó que el poder ejecutivo del Estado ejercía control sobre los tribunales, de modo que había socavado la autonomía de los jueces en la adopción de decisiones. Además, los tribunales especiales, integrados por miembros nombrados por el Presidente de Rwanda, no estaban sujetos a un control judicial independiente<sup>29</sup>.

23. HRW afirmó que las autoridades habían hecho un uso indebido del poder judicial para silenciar a los críticos al presentar acusaciones abusivas de “difusión de información falsa o propaganda perjudicial con la intención de promover una opinión internacional hostil contra el Gobierno de Rwanda” contra la oposición política y los medios de comunicación independientes que habían cuestionado los relatos oficiales, incompatibles con las obligaciones en materia de derechos humanos<sup>30</sup>.

24. El OIAD afirmó que se habían vulnerado con frecuencia los derechos a un juicio imparcial y a una defensa eficaz, a pesar de estar garantizados por la Constitución. Las personas acusadas en causas políticas se habían visto privadas de representación legal o conminadas a aceptar abogados elegidos por el poder ejecutivo. Además, los tribunales militares, cuya jurisdicción debía limitarse a las causas que afectaban al personal militar, habían juzgado de forma habitual a civiles. Esas causas se habían caracterizado por la falta de publicidad, la denegación del acceso a la representación legal durante la fase prejudicial y la imposibilidad de recurrir las decisiones<sup>31</sup>.

25. El OIAD afirmó que la abogacía se había visto socavada por un sistema que impedía a los abogados desempeñar sus funciones, entre otras cosas limitando el acceso a los expedientes e imposibilitando o restringiendo drásticamente la comunicación con los clientes, sobre todo en los casos en que estos se encontraban reclusos en lugares secretos de privación de libertad o en locales clandestinos gestionados por los servicios secretos. Además, los abogados que habían representado a opositores políticos o a personas consideradas críticas con el Gobierno habían sido sistemáticamente asimilados a sus clientes, por lo que se les había denegado el acceso a los lugares de reclusión, se los había amenazado con la suspensión del ejercicio de la abogacía y se los había sometido a vigilancia. Los abogados también habían sido detenidos arbitrariamente e interrogados por funcionarios de la inteligencia militar y se los había presionado para que se retiraran de los casos o los rechazaran<sup>32</sup>.

26. HRW afirmó que, de manera sistemática, los jueces habían hecho caso omiso de las denuncias sobre detenciones ilegales y malos tratos en los centros de reclusión presentadas por personas privadas de libertad, y que la incapacidad o falta de voluntad de la NCHR para informar sobre los casos de tortura había generado un entorno de impunidad casi total<sup>33</sup>.

27. En la JS11 se señaló que, debido a los limitados recursos financieros y humanos del sistema de justicia penal, se había retrasado la administración de justicia para muchas personas, en especial para aquellas que necesitaban asistencia jurídica<sup>34</sup>. En la JS10 se señaló que existían deficiencias en el acceso a la justicia de las minorías sexuales y de género y que

muchas personas LGBTIQ+ seguían enfrentándose a obstáculos para acceder a la justicia<sup>35</sup>. En la JS11 se observó que la Política de Justicia Juvenil de 2014 no se había aplicado y que no existía un marco para indemnizar a las víctimas de maltrato infantil<sup>36</sup>.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*

28. El ECLJ expresó preocupación por el hecho de que, desde el último examen, se hubieran introducido leyes y reglamentos para regular las organizaciones religiosas y de que esos textos entraban en conflicto con la libertad religiosa garantizada por la Constitución<sup>37</sup>.

29. La WEA afirmó que la Ley núm. 72/2018 de Organización y Funcionamiento de las Organizaciones Confesionales, por la que se creó la Junta de Gobernanza de Rwanda (RGB) y se establecieron requisitos de registro para las organizaciones confesionales, no se ajustaba a las normas internacionales de derechos humanos. En 2024, la RGB había inspeccionado más de 13.000 iglesias y casas de oración, a raíz de las cuales se clausuraron más de 8.000<sup>38</sup>. A ese respecto, en la JS1 se destacó el cierre de lugares de culto de los testigos de Jehová, y el ECLJ se refirió al cierre de iglesias pentecostales y de avivamiento<sup>39</sup>. La WEA afirmó que en 2025 la RGB había promulgado nuevos reglamentos que imponían más restricciones a las organizaciones confesionales<sup>40</sup>.

30. FLD afirmó que, aunque la libertad de expresión estaba garantizada por la Constitución, en la práctica se veía considerablemente limitada debido a las restricciones establecidas como medidas para preservar la unidad y la cohesión nacional tras el genocidio de 1994. Esto había dado lugar a un entorno en el que se desalentaba la disidencia y se reprimían las voces críticas<sup>41</sup>.

31. En la JS6 se afirmó que las autoridades habían perseguido con frecuencia a periodistas, defensores de los derechos humanos y opositores políticos que habían expresado opiniones críticas. Las personas que documentaron vulneraciones de los derechos humanos, destaparon casos de corrupción o criticaron las políticas estatales habían sido objeto de detenciones arbitrarias, vigilancia, campañas de desprestigio, desapariciones forzadas y, en algunos casos, ejecuciones extrajudiciales. En la JS13 se afirmó que en 2024 se habían utilizado troles progubernamentales y contenidos generados por inteligencia artificial para acosar y desacreditar a los críticos y los opositores del Gobierno<sup>42</sup>.

32. En la JS12 se afirmó que los principales medios digitales y de radiodifusión estaban dirigidos por el Estado o eran en gran medida progubernamentales y que ya no existían periódicos independientes que se expresaran abiertamente. Los pocos medios privados que existían solían practicar la autocensura<sup>43</sup>.

33. HRW afirmó que, en el examen anterior, Rwanda había aceptado 13 recomendaciones sobre la libertad de expresión y el acceso a la información, entre ellas la creación de un entorno propicio y seguro para los periodistas y los activistas y la derogación de las disposiciones que restringían la libertad de expresión. Rwanda no había aplicado esas recomendaciones<sup>44</sup>. En la JS6 y la JS12 también se consideró que esas recomendaciones no se habían aplicado<sup>45</sup>.

34. En la JS2 se hizo referencia a cinco recomendaciones pertinentes aceptadas en el examen anterior y se afirmó que en la legislación rwandesa seguían figurando disposiciones que restringían indebidamente la libertad de expresión y se utilizaban para perseguir a periodistas y defensores de los derechos humanos<sup>46</sup>.

35. En la JS4 se afirmó que la Ley núm. 02/2013 de Medios de Comunicación, que supuestamente debía proporcionar un marco para proteger la libertad de prensa, seguía siendo restrictiva, entre otras cosas porque exigía a los periodistas obtener una acreditación de las instituciones estatales, y no de organismos reguladores independientes. En la JS9 se señaló que esa ley carecía de una definición clara e inclusiva de quién podía considerarse periodista, lo que creaba ambigüedad, especialmente para los creadores de contenidos digitales. En la JS12 se recordó que, en el examen anterior, Rwanda no había aceptado la recomendación de modificar el artículo 2, párrafo 19, a fin de ampliar la definición de periodista para incluir a los periodistas ciudadanos y los blogueros. En la JS4 se afirmó que la Ley núm. 24/2016 de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones seguía restringiendo las actividades en línea y vulnerando la libertad de expresión<sup>47</sup>.

36. En la JS12 se afirmó que Rwanda había seguido censurando los contenidos en línea considerados críticos con el Gobierno. Las decisiones de bloquear sitios web se habían adoptado de forma extrajudicial por organismos estatales, sin transparencia y sin seguir un proceso legal claro<sup>48</sup>. Se había bloqueado la plataforma digital Medium, dedicada a la publicación de contenidos para medios sociales, mientras que la amplia influencia del partido gobernante en los medios sociales había seguido creciendo gracias a los comentaristas en línea favorables al Gobierno conocidos como la “Brigada de Twitter”<sup>49</sup>.

37. En la JS6 se señaló que la Ley núm. 60/2018 de Prevención de la Ciberdelincuencia, entre otras cosas, imponía penas y multas severas a cualquier persona que creara, publicara o utilizara un sitio web de un “grupo terrorista”. Al catalogar a muchas organizaciones opositoras en el exilio como “grupos terroristas”, el Gobierno utilizaba esta ley para reprimir la disidencia política y silenciar a la oposición, tanto en el país como en el extranjero<sup>50</sup>.

38. Observando que la Constitución<sup>51</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del que Rwanda era parte, garantizaban el derecho a la libertad de asociación, en la JS4 se señaló que la eficacia de esa garantía se veía limitada por la Ley núm. 058/2024 de Regulación de las Organizaciones No Gubernamentales. Esa ley confería a la RGB facultades discrecionales sobre el registro, la gobernanza interna y las operaciones financieras de las organizaciones de la sociedad civil, sin que existieran mecanismos explícitos de recurso legal. En el artículo 7 de la ley se permitía a la RGB denegar el registro por motivos vagos, como la “paz”, la “seguridad” y las “buenas costumbres”, términos que carecían de una definición jurídica precisa. YDHRA afirmó que a los grupos LGBTQI que habían intentado inscribirse con nombres que identificaban de forma explícita su identidad de género u orientación sexual se les había denegado sistemáticamente el registro por motivos imprecisos relacionados con la moral pública o los valores culturales. En la JS4 se señaló que el artículo 12 prohibía las “actividades políticas” sin definir claramente en qué consistían tales actividades, lo que creaba un efecto disuasorio para las organizaciones que se dedicaban a labores relacionadas con la gobernanza o los derechos humanos. El artículo 22 limitaba la afiliación de las organizaciones nacionales de la sociedad civil a un máximo de tres organizaciones coordinadoras<sup>52</sup>. En la JS6 se expresaron opiniones similares y se añadió que el artículo 9 de la ley exigía la aprobación del Gobierno para asuntos internos como el nombramiento de dirigentes, la modificación de los estatutos y los cambios en los objetivos o los programas, lo que suponía una injerencia en la autonomía de las organizaciones no gubernamentales para gestionar sus propios asuntos. En resumen, esa ley no solo distaba mucho de salvaguardar el derecho a la libertad de asociación, sino que introducía nuevas vías para que el Estado interfiriese en la sociedad civil o ejerciese el control sobre ella<sup>53</sup>.

39. En la JS4 se señaló que no existían mecanismos independientes para investigar las amenazas de represalias contra defensores de los derechos humanos, a pesar de que la Constitución preveía su protección<sup>54</sup>. FLD afirmó que se habían utilizado leyes en las que se tipificaban vagamente ciertos delitos para criminalizar la labor de los defensores de los derechos humanos y que estos habían sido objeto de enjuiciamientos por motivos políticos sobre la base de acusaciones poco claras en procedimientos prolongados con garantías judiciales limitadas<sup>55</sup>.

40. En la JS9 se recordó que, en el examen anterior, Rwanda había aceptado las recomendaciones relativas al espacio cívico y a los defensores de los derechos humanos, y se consideró que la aplicación de esas recomendaciones era incompleta. Se instó a Rwanda a que estableciera y mantuviera, en la legislación y en la práctica, un entorno propicio para la sociedad civil. En la JS9 se invitó a Rwanda a que velara por que las personas y las organizaciones pudieran operar sin injerencias indebidas del Estado y facilitara su cooperación sustantiva con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos<sup>56</sup>.

41. En la JS6 se señaló que, aunque la Constitución garantizaba el derecho a constituir y gestionar partidos políticos y a afiliarse a ellos, el Gobierno mantenía un control estricto sobre el espacio político y empleaba medidas legales y judiciales para obstruir, intimidar y silenciar a los opositores políticos<sup>57</sup>.

42. HRW afirmó que, en julio de 2024, el Presidente de Rwanda había logrado su cuarto mandato con el 99 % de los votos, lo que consolidó aún más el poder político del Frente

Patriótico Rwandés, el partido gobernante. Otros partidos políticos se habían enfrentado a obstáculos para concurrir a las elecciones<sup>58</sup>. La HRF afirmó que se había prohibido a los candidatos de la oposición presentarse a las elecciones y que la RGB, controlada por el Gobierno, tenía la facultad discrecional de denegar el registro de partidos, lo que *de facto* convertía a Rwanda en un Estado de partido único<sup>59</sup>.

43. En la JS12 se señaló que el costo de los servicios de Internet era elevado, lo que la JS13 atribuyó a los altos impuestos<sup>60</sup>. En la JS2 se señaló que la protección de los derechos humanos en línea se había deteriorado desde el examen anterior, en particular en el período previo a las elecciones generales de julio de 2024, en el que se había intensificado la censura de las críticas en línea<sup>61</sup>.

44. En la JS12 se señaló que la aplicación de una recomendación del examen anterior que había sido aceptada por el país, relativa al cumplimiento por parte de los organismos públicos de la Ley núm. 04/2013 de Acceso a la Información, seguía siendo deficiente y que no existía ninguna institución encargada específicamente de supervisar o hacer cumplir dicha ley<sup>62</sup>.

#### *Derecho a la vida privada*

45. En la JS13 se señaló que la Ley núm. 058/2021 de Protección de los Datos Personales y la Privacidad era endeble y no establecía disposiciones sólidas sobre el control judicial, los mecanismos de reparación y la transparencia en la actividad de vigilancia gubernamental<sup>63</sup>.

46. En la JS2 se señaló que la vigilancia masiva estaba institucionalizada en la legislación, que regulaba la interceptación de las comunicaciones y exigía a los proveedores de servicios que aseguraran que los sistemas fueran técnicamente capaces de efectuar las interceptaciones<sup>64</sup>.

47. La HRF afirmó que Rwanda era uno de los principales usuarios del programa espía Pegasus, producido por NSO Group, y de otras formas similares de vigilancia electrónica. En la JS2 se señaló que, según informaciones fiables, el Gobierno había utilizado Pegasus contra opositores políticos y defensores de los derechos humanos, entre ellos miembros de la diáspora<sup>65</sup>.

#### *Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas*

48. El IBAHRI afirmó que Rwanda era un país de origen, tránsito y destino de la trata de personas en el que se observaban patrones de explotación tanto a nivel nacional como transfronterizo<sup>66</sup>, así como que existían importantes deficiencias en la aplicación de la Ley núm. 51/2018 de Prevención, Represión y Sanción de la Trata de Personas y la Explotación de Terceros y del plan de acción nacional.<sup>67</sup>

49. En la JS11 se expresó preocupación por el hecho de que los investigadores y los fiscales que se ocupaban de casos de trata de personas contaran con conocimientos y aptitudes limitados<sup>68</sup>. El IBAHRI afirmó que el apoyo a las víctimas y los testigos carecía de coherencia, que la recopilación de pruebas era deficiente y que la formación de los investigadores y los fiscales para tramitar casos complejos de trata era insuficiente<sup>69</sup>.

#### *Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*

50. En la JS7 se señaló que el pleno desarrollo del talento de los jóvenes y su integración satisfactoria en el ámbito laboral se habían visto obstaculizados por deficiencias tales como el persistente desajuste entre las cualificaciones de los jóvenes titulados y las necesidades del mercado laboral<sup>70</sup>.

51. En la JS11 se señaló que, debido a la falta de un marco jurídico que regulase el sector informal, los trabajadores de ese sector no estaban protegidos frente a las malas condiciones laborales y no tenían acceso a las prestaciones de la seguridad social<sup>71</sup>.

#### *Derecho a un nivel de vida adecuado*

52. En la JS11 se señaló que en 2024 la tasa nacional de pobreza en Rwanda era del 27,4%, es decir, que 3,6 millones de rwandeses vivían por debajo del umbral de la pobreza<sup>72</sup>.

53. La ACHPR afirmó que se requerían esfuerzos adicionales para aplicar el objetivo de la Agenda 2063 relativo a la agricultura moderna con miras a aumentar la productividad<sup>73</sup>.

#### *Derecho a la salud*

54. En referencia a dos recomendaciones del examen anterior sobre la atención de la salud materna que habían sido aceptadas por el país, en la JS3 se señaló que las mujeres y las niñas habían seguido enfrentándose a dificultades para acceder a una atención prenatal y posnatal oportuna y adecuada. Si bien se habían realizado algunas inversiones en infraestructura de salud materna, el acceso a los servicios de salud materna seguía siendo limitado fuera de la capital<sup>74</sup>.

55. En la JS3 se recordó que, en el examen anterior, Rwanda no había aceptado dos recomendaciones sobre el acceso a la interrupción del embarazo y se señaló que los abortos en condiciones de riesgo habían contribuido de manera considerable a la mortalidad materna y que la criminalización del aborto había agravado las dificultades para acceder a servicios de aborto en condiciones de seguridad<sup>75</sup>.

56. En cuanto a las recomendaciones pertinentes aceptadas en el examen anterior relativas, entre otras cosas, al derecho al más alto nivel posible de salud, la educación sexual integral y el embarazo en la adolescencia, en la JS3 se señaló que seguían existiendo obstáculos que contribuían a la vulneración de los derechos de las mujeres y las niñas, entre ellos el requisito legal del consentimiento de un tercero para acceder a los servicios de salud sexual y reproductiva y la falta de formación de los proveedores de servicios en cuanto a las necesidades específicas de los adolescentes en materia de salud sexual y reproductiva<sup>76</sup>. En la JS7 se señaló la persistencia de elevadas tasas de embarazos en la adolescencia, motivadas por una interacción compleja entre desventajas socioeconómicas, normas culturales y un acceso limitado a servicios de salud sexual y reproductiva integrados y adaptados a los jóvenes y a una educación sexual integral<sup>77</sup>.

57. En la JS3 se señaló que Rwanda había logrado un éxito relativo en su respuesta al VIH y había alcanzado las metas 95-95-95 de ONUSIDA, pero se destacó era necesario reforzar las estrategias de prevención debido a la aparición de nuevos casos<sup>78</sup>. La HDI afirmó que el uso compartido de agujas contaminadas para el consumo de drogas inyectables era uno de los principales factores de transmisión del VIH. La criminalización del consumo de drogas obstaculizaba el acceso a la atención de la salud y disuadía a las personas necesitadas de buscar ayuda<sup>79</sup>.

#### *Derecho a la educación*

58. La CUI expresó preocupación por los bajos índices de resultados del aprendizaje en alfabetización y conocimientos aritméticos<sup>80</sup>.

59. En la JS7 se señaló que la eficacia de la formación docente se había visto menoscabada por la falta de una evaluación formal de competencias y que un número considerable de profesores seguía sin recibir formación<sup>81</sup>. La ERF afirmó que los docentes seguían teniendo dificultades para impartir clases en inglés, que era el idioma oficial de la enseñanza, y que carecían de conocimientos sobre cómo elaborar planes educativos adaptados a las diferentes necesidades educativas de los niños<sup>82</sup>.

60. La ERF afirmó que las aulas estaban masificadas y que muchas escuelas no estaban completamente equipadas y carecían de materiales educativos adecuados para acoger a niños con discapacidad<sup>83</sup>.

61. En la JS7 se señaló que una notable proporción de los jóvenes seguía fuera del sistema educativo formal o no había completado su educación, así como que las barreras sistémicas habían impedido a los jóvenes adquirir las competencias básicas fundamentales<sup>84</sup>. BC afirmó que los cambios en la estructura familiar —como la muerte, la migración, la enfermedad o el divorcio— o las condiciones socioeconómicas existentes —como el nivel de instrucción o la ocupación de los progenitores y el nivel de ingresos familiares— repercutían considerablemente en la continuidad de la educación de los niños<sup>85</sup>.

62. En la JS7 se señaló que, si bien existía un marco jurídico para la libertad religiosa, su aplicación práctica en el ámbito educativo no era coherente y colocaba a los niños en una

situación difícil en la que tenían que elegir entre su derecho a la educación y sus profundas convicciones religiosas. Esos dilemas provocaban un conflicto interno en los niños y afectaban a su sentido de identidad, pertenencia y confianza en las instituciones<sup>86</sup>.

#### *Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*

63. La CUI se refirió a una recomendación pertinente del examen anterior que el país había aceptado y elogió a Rwanda por haber adoptado una postura progresista en materia de cambio climático. Sin embargo, expresó preocupación por el hecho de que no se tuvieran en cuenta los derechos del niño en las evaluaciones del impacto ambiental y en los procesos de formulación de políticas ambientales<sup>87</sup>.

64. En la JS5 se señaló que, si bien se habían logrado avances para hacer frente al cambio climático, las mujeres seguían viéndose afectadas de manera desproporcionada debido a que persistían las desigualdades de género y las barreras estructurales. A pesar de su papel crucial en la producción de alimentos, las mujeres rurales tenían un acceso limitado a la información sobre el clima y a soluciones climáticamente inteligentes. Además, su dependencia de la biomasa (leña y carbón vegetal) para cocinar había contribuido a la degradación ambiental y había planteado graves riesgos para la salud y la seguridad<sup>88</sup>.

## **2. Derechos de personas o grupos específicos**

### *Mujeres*

65. En la JS5 se hizo referencia a las recomendaciones pertinentes aceptadas en el examen anterior y se señaló que, a pesar de los notables avances en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, persistían obstáculos, como el acceso limitado al crédito, la infrarrepresentación de la mujer en la gobernanza local, las desigualdades sistémicas en el mercado laboral y la carga que suponían los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados<sup>89</sup>.

66. Teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes del examen anterior que habían sido aceptadas por el país, en la JS5 se señaló que, a pesar de los loables esfuerzos realizados, el acceso a los servicios contra la violencia de género seguía siendo limitado. También existían obstáculos que impedían a las víctimas obtener justicia, de modo que se recurría a mecanismos informales de solución de controversias que daban prioridad a la reconciliación sobre la rendición de cuentas<sup>90</sup>.

67. En la JS2 se señaló que no se había aplicado suficientemente la Ley núm. 60 de 2018 de Prevención y Sanción de la Ciberdelincuencia, cuyo objetivo era combatir algunas formas de violencia de género facilitada por la tecnología, y que existía la preocupación de que se estuviera utilizando indebidamente esa ley para criminalizar a las sobrevivientes cuando se creaban y compartían contenidos sin su consentimiento<sup>91</sup>.

### *Niños*

68. Observando la prevalencia de la violencia contra los niños, el trabajo infantil y la trata de niños, en la JS7 se señaló que el sistema de protección de la infancia adolecía de una grave infrafinanciación, carecía de un sistema unificado de gestión de datos y tenía dificultades para mantener una plantilla profesional<sup>92</sup>.

69. La CUI se refirió a una recomendación pertinente del examen anterior que el país había aceptado y elogió a Rwanda por las asignaciones presupuestarias específicas y los programas destinados a los niños más vulnerables. Sin embargo, expresó preocupación por la acuciante falta de recursos en algunos ámbitos, como el acogimiento familiar y la salud mental<sup>93</sup>.

70. En la JS7 se señaló que, en algunos contextos, los niños habían experimentado un clima de temor al plantearse cuestiones legítimas, participar en debates matizados o analizar temas históricos o políticos delicados, lo que sofocaba el desarrollo de la capacidad de pensamiento crítico, desalentaba el debate abierto e inhibía la formación de opiniones políticas independientes, aspectos todos ellos cruciales para la formación de una identidad cívica sana y una participación democrática sustantiva<sup>94</sup>.

71. Observando que se habían puesto en marcha campañas para sacar a los niños de las calles y colocarlos en centros de tránsito, la CUI expresó preocupación por el hecho de que dichos centros a menudo carecían de planes de seguimiento o reintegración a largo plazo y que los niños volvían con frecuencia a las calles<sup>95</sup>.

*Personas con discapacidad*

72. En la JS11 se señaló que las personas con discapacidad seguían enfrentándose a la pobreza, los bajos ingresos, el analfabetismo, el desempleo y la falta de ajustes razonables. La política sobre discapacidad seguía sin aplicarse, y la falta de datos desglosados fiables había obstaculizado la formulación de políticas y la ejecución de programas. Las instituciones gubernamentales a menudo no habían tenido en cuenta, ni habían aplicado, las directrices sobre la integración de la discapacidad durante los procesos de planificación<sup>96</sup>.

*Pueblos Indígenas y minorías*

73. HCDO afirmó que el hecho de que Rwanda hubiera calificado a los twas como pueblo históricamente marginado había supuesto que se les negara el reconocimiento como Pueblo Indígena. En consecuencia, los twas seguían marginados y discriminados y no contaban con representación en los órganos decisorios. La educación seguía siendo inaccesible para muchos niños debido a la imposibilidad de pagar las tasas escolares y otros gastos conexos, lo que contribuía al ciclo de pobreza intergeneracional. Los twas también se enfrentaban a obstáculos para acceder a la atención de la salud, lo que había dado lugar a tasas más elevadas de mortalidad de niños menores de 1 año, una mayor incidencia de enfermedades y de malnutrición y una menor esperanza de vida<sup>97</sup>.

74. HCDO afirmó que se había desplazado a los twas de sus tierras ancestrales debido a iniciativas de conservación y programas agropecuarios, lo que había destruido su modo de vida y provocado la desaparición gradual de su rica cultura y sus tradiciones, vinculadas a su modo de vida en los bosques<sup>98</sup>.

*Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales*

75. En la JS10 se expresó preocupación por las leyes, las políticas y las prácticas que afectaban negativamente a las personas LGBTIQ+. La ausencia de una protección jurídica explícita basada en la orientación sexual y la identidad de género dejaba a las personas LGBTIQ+ desamparadas ante la discriminación y la violencia, sin posibilidad de recurrir con confianza a la justicia<sup>99</sup>. En la JS8 se afirmó que el marco jurídico no reconocía las identidades de género no binarias y no contemplaba la reasignación de sexo<sup>100</sup>.

76. En la JS2 se señaló que, aunque las relaciones entre personas del mismo sexo no estaban tipificadas como delito, la sociedad rwandesa era conservadora y que eran frecuentes los ataques dentro y fuera del entorno digital por motivos de identidad de género y orientación sexual<sup>101</sup>. En la JS8 se expresó preocupación por las denuncias de actos que vulneraban la integridad física y mental de las personas LGBTI, como agresiones físicas, insultos y violencia sexual<sup>102</sup>. YDHRA afirmó que las instituciones religiosas desempeñaban un papel fundamental en la perpetuación de la estigmatización y la discriminación contra las personas LGBTIQ+<sup>103</sup>.

*Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo*

77. JAI afirmó que Rwanda se había ganado la reputación de acoger a refugiados y solicitantes de asilo y expresó preocupación por el hecho de que terceros Estados pudieran aprovecharse de las políticas del país para tratar de eludir las obligaciones propias que les incumbían en virtud del derecho internacional aplicable, incluido el derecho internacional de los refugiados<sup>104</sup>.

78. En la JS11 se expresó preocupación por la falta de asistencia jurídica a inmigrantes, refugiados y solicitantes de asilo y por la ausencia de traductores en todas las fronteras y los aeropuertos. Asimismo, muchos funcionarios de inmigración y autoridades judiciales carecían de conocimientos suficientes sobre el derecho internacional de los refugiados y la legislación nacional pertinente<sup>105</sup>.

*Desplazados internos*

79. La ACHPR valoró positivamente el reconocimiento de la condición jurídica de las personas desplazadas y sus familias, así como la inclusión de la cuestión de la apatridia en el censo nacional de población y vivienda<sup>106</sup>.

*Apátridas*

80. La ACHPR afirmó que Rwanda había establecido un sistema eficaz y eficiente de registro de documentos, que incluía la inscripción de nacimientos<sup>107</sup>.

*Notas*

<sup>1</sup> A/HRC/47/14, A/HRC/47/14/Add.1, and A/HRC/47/2.

<sup>2</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org/](http://www.ohchr.org/) (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

*Civil society**Individual submissions:*

BC	Broken Chalk, Amsterdam (The Netherlands);
CPJ	Committee to Protect Journalists, New York (United States of America);
CUI	Coalition Umwana ku Isonga, Kigali (Rwanda);
ECLJ	European Centre for Law and Justice, Strasbourg (France);
ERF	Elizka Relief Foundation (Ghana);
FLD	Frontline Defenders, Dublin (Ireland);
HCDO	Hope for Community Development Organization (Rwanda);
HDI	Health Development Initiative, Kigali (Rwanda);
HRF	Human Rights Foundation, New York (United States of America);
HRW	Human Rights Watch, Geneva (Switzerland);
IBAHRI	International Bar Association Human Rights Institute, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
JAI	Just Atonement Inc., New York (United States of America);
OIAD	International Observatory of Lawyers in Danger, Paris (France);
UFR	Unite for Rights, San Francisco (United States of America);
WEA	World Evangelical Alliance, Geneva (Switzerland); and
YDHRA	Youth for Development and Human Rights Advancement (Rwanda).

*Joint submissions:*

JS1	African Association of Jehovah's Witnesses and The European Association of Jehovah's Witnesses (Germany) (Joint Submission 1);
JS2	Association for Progressive Communications, Johannesburg (South Africa) and the Collaboration on International ICT Policy for East and Southern Africa (Joint Submission 2);
JS3	The Center for Reproductive Rights, the Health Development Initiative, the Great Lakes Initiative for Human Rights and Development, and the Rwanda NGOs Forum on HIV/AIDS and Health Promotion (Joint Submission 3);
JS4	CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Johannesburg (South Africa) and Centre for Minority Rights Development (Joint Submission 4);
JS5	HAGURUKA, Rwanda Women Network, Réseau des Femmes Ouvrant pour le Développement Rural, Empower Rwanda, Save Generations Organization, Duhozanye, AKWOS, Pro-Femmes Twese Hamwe, Family Magazine, Rwanda Girls Guides, Rwanda National Association of Deaf Women, SEVOTA, Hope for Single Mothers with Disabilities, Réseau de Développement des Femmes Pauvre, UNABU, and Girls Leaders Forum Rwanda (Joint Submission 5);
JS6	The East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project and Observatoire des Droits de l'Homme au Rwanda (Joint Submission 6);
JS7	Marist International Solidarity Foundation, Marist Brothers – Province of Central-West Africa, and Solidaridad, Educación, Desarrollo (Joint Submission 7);

JS8	Health Development Initiative, Rwanda Men's Resource Centre, African Youth and Adolescent Network, Amahoro Human Respect Organisation, Feminist Action Development Ambition, Hope and Care, My Rights Alliance, Thriving for Inclusive Community Organization, Wiceceka Christian Support Organization, Kigali (Rwanda) (Joint Submission 8);
JS9	A Never Again Rwanda, Kigali (Rwanda) and Citizen Rights and Development (Joint Submission 9);
JS10	Pan Africa ILGA, Johannesburg (South Africa) and Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit (Joint Submission 10);
JS11	Center for Human Rights and Development, Fight Illiteracy Youth Organisation, Strive Foundation Rwanda, Rwanda NGO Forum on HIV/AIDS, National Union of Disability Organisations of Rwanda, Faith Victory Association, Hope for Community Development Organisation, Ihorere Munyarwanda Organisation, Legal Aid Forum Secretariat and some members comprising: Association des Jeunes Avocats du Rwanda, Action pour le Développement du Peuple, Association Rwandaise pour la Défense des Droits de la Personne et des Libertés Publiques, Association de la Jeunesse pour la Promotion des Droits de l'Homme et du développement, Association Rwandaise pour la Défense des Droits de l'Homme, Communauté des Potiers du Rwanda, Human Rights First Rwanda Association, Ligue Rwandaise pour la Promotion et la Défense des Droits de l'Homme, The Network of Lawyers of Hope Rwanda, Mouvement des Peuples pour l'Education aux Droits Humains, Non Crime Rwanda, UMUSANZU, IMPAMO, IMANZI, RUGALI, AMAHORO Newspaper, PAX PRESS and Media Press House Kigali, (Rwanda) (Joint Submission 11);
JS12	Small Media Foundation, The Collaboration on International ICT Policy for East and Southern Africa, ARTICLE 19, and University of Birmingham (Joint Submission 12); and
JS13	Collaboration on International ICT Policy for East and Southern Africa, Kampala (Uganda) and The Pan African Lawyers Union (Joint Submission 13).

*National human rights institution:*

NCHR National Commission for Human Rights.

*Regional intergovernmental organization:*

ACHPR African Commission on Human and Peoples' Rights.

<sup>3</sup> NCHR, paras. 9–11 and 17.

<sup>4</sup> Ibid., paras. 18 and 19. NCHR made a recommendation (para. 20).

<sup>5</sup> Ibid., para. 15. NCHR made a recommendation (paras. 16, 28 and 29).

<sup>6</sup> Ibid., paras. 32 and 33. NCHR made a recommendation (para. 34).

<sup>7</sup> Ibid., para. 26. NCHR made a recommendation (para. 27).

<sup>8</sup> The following abbreviations are used in UPR documents:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment
OP-CAT	Optional Protocol to CAT
CRC	Convention on the Rights of the Child
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure

ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance

- <sup>9</sup> ERF, p. 1. ERF made recommendations (p. 6). See also HRW, para. 24. HRW made a recommendation (p. 9).
- <sup>10</sup> ICAN, p. 1.
- <sup>11</sup> UFR, p. 3. UFR made recommendations (p. 3).
- <sup>12</sup> JS2, para. 14. JS2 made recommendations (p. 8). See also CPJ, para. 9. CPJ made a recommendation (para. 30).
- <sup>13</sup> JS10, para. 34.
- <sup>14</sup> JS2, para. 7.
- <sup>15</sup> JS11, p. 4. JS11 made recommendations (p. 4).
- <sup>16</sup> HRF, paras. 28 and 29.
- <sup>17</sup> JS11, p. 5. JS11 made recommendations (p. 6).
- <sup>18</sup> JS8, p. 3. JS8 made recommendations (p. 7).
- <sup>19</sup> HRW, paras. 25 and 26, referring to A/HRC/47/14, para. 135.33(United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland), para. 135.34(Romania), para. 135.35(Spain), para. 135.36(Sweden), para. 135.37(United States of America), para. 135.44(Ireland), para. 135.45(Austria), para. 136.20(Switzerland), and para. 136.23(Norway). A/HRC/47/14/Add.1. See also JAI, paras. 4 and 7.
- <sup>20</sup> JS11, p. 15.
- <sup>21</sup> HRF, paras. 22–26.
- <sup>22</sup> HRW, para. 29. HRW made recommendations (pp. 8–9).
- <sup>23</sup> ERF, p. 1. ERF made a recommendation (p. 6).
- <sup>24</sup> ERF, p. 1. ERF made a recommendation (p. 6). See also JS11, p. 14. JS11 made recommendations (p. 14).
- <sup>25</sup> HRW, para. 33. HRW made recommendations (p. 9).
- <sup>26</sup> Ibid., para. 34. HRW made recommendations (p. 9). See also JAI, para. 6.
- <sup>27</sup> Ibid., para. 35. HRW made recommendations (p. 9).
- <sup>28</sup> JAI, para. 17. JAI made recommendations (para. 20).
- <sup>29</sup> OIAD, paras. 6 and 7. OIAD made recommendations (p. 4).
- <sup>30</sup> HRW, para. 9.
- <sup>31</sup> OIAD, paras. 14–16. OIAD made recommendations (p. 4).
- <sup>32</sup> Ibid., paras. 10, 17, 19, 20 and 25. OIAD made recommendations (pp. 4 and 6).
- <sup>33</sup> HRW, para. 30. HRW made recommendations (pp. 8–9).
- <sup>34</sup> JS11, p. 15.
- <sup>35</sup> JS10, paras. 37 and 39. JS10 made recommendations (para. 53).
- <sup>36</sup> JS11, p. 6. JS11 made a recommendation (p. 7).
- <sup>37</sup> ECLJ, paras. 5, 6, 8 and 13. ECLJ made a recommendation (para. 14) See also ERF, pp. 2–3.
- <sup>38</sup> WEA, paras. 8 and 13. WEA made recommendations (paras. 27–29).
- <sup>39</sup> JS1, paras. 1–7 and para. 15. JS1 made recommendations (para. 20). ECLJ, para. 8.
- <sup>40</sup> WEA, para. 22.
- <sup>41</sup> FLD, para. 8.
- <sup>42</sup> JS6, para. 4.2 and 5.2. JS6 made recommendations (para. 6.3). JS13, para. 19. See also JS12, para. 25. JS12 made recommendations (p. 23); ERF, p. 3; FLD, para. 13; HRF, paras. 14 and 18. HRF made recommendations (para. 31); JS13, paras. 8, 9, 11, 14 and 15. JS13 made recommendations (p. 8); CPJ, paras. 11–21.); and JAI, para. 4. JAI made recommendations (para. 18).
- <sup>43</sup> JS12, para. 23. JS12 made recommendations (p. 23). See also HRF, para. 19. HRF made recommendations (para. 31).
- <sup>44</sup> HRW, para. 8, referring to A/HRC/47/14, para. 134.49(Costa Rica), para. 134.50(Czechia), para. 134.51(Barbados), para. 134.52(Ghana), para. 134.53(Italy), para. 134.54(Latvia), para. 134.55(Lithuania), para. 134.56(Maldives), para. 134.57(Republic of Korea), para. 134.58(Romania), para. 134.59(Sudan), para. 134.60(Sweden), para. 134.61(Switzerland), and para.134.62 (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland).
- <sup>45</sup> JS6, para. 4.1. JS6 made recommendations (para. 6.3). JS12, para. 6.
- <sup>46</sup> JS2, para. 8, referring to A/HRC/47/14, para.134.50 (Czechia), para. 134.53 (Italy), para. 134.55 (Lithuania), para. 134.57 (Republic of Korea), and para. 134.58 (Romania). JS2 made recommendations (p. 7). See also JS9, para. 3.10.

- <sup>47</sup> JS4, paras. 4.3 and 4.4. JS4 made recommendations (para. 6.5). JS9, para. 3.6. JS9 made recommendations (para. 4.4). JS12, para. 14. JS12 made recommendations (p. 22). See also JS6, paras. 4.4 and 4.5. JS6 made recommendations (para. 6.3); and HRW, paras. 16–20. HRW made recommendations (p. 6).
- <sup>48</sup> JS12, para. 28.
- <sup>49</sup> Ibid., para. 34.
- <sup>50</sup> JS6, para. 4.3. JS6 made recommendations (para. 6.3).
- <sup>51</sup> The Constitution of the Republic of Rwanda of 2003, Revised in 2015.
- <sup>52</sup> JS4, paras. 2.2, 2.8, 2.9, 2.12. JS4 made recommendations (para. 6.3). YDHRA, para. 12. YDHRA made a recommendation (p. 9). See also JS9, paras. 2.4–2.6, 2.8–2.12. JS9 made recommendations (para. 4.3); JS10, paras. 43 and 45. JS10 made recommendations (para. 54); JS11, p. 13. JS11 made a recommendation (p. 13); FLD, paras. 19 and 21; and JAI, para. 8. JAI made recommendations (para. 18).
- <sup>53</sup> JS6, paras. 2.2–2.6, JS6 made recommendations (para. 6.1).
- <sup>54</sup> JS4, para. 3.3. JS4 made recommendations (para. 6.4).
- <sup>55</sup> FLD, paras. 9, 14 and 25. FLD made recommendations (p. 6).
- <sup>56</sup> JS9, paras. 4.1 and 4.2 and Annex. JS9 made recommendations (paras. 4.3 and 4.4).
- <sup>57</sup> JS6, paras. 2.8–2.10. See also ERF, p. 4. ERF made a recommendation (p. 6).
- <sup>58</sup> HRW, para. 10. HRW made recommendations (p. 6).
- <sup>59</sup> HRF, para. 12. HRF made recommendations (para. 31). See also HRW, para. 11 and JAI, para. 10. JAI made recommendations (para. 18).
- <sup>60</sup> JS12, para. 38 and 39. JS13, paras. 17 and 18.
- <sup>61</sup> JS2, paras. 3 and 5. See also JS4, para. 4.8.
- <sup>62</sup> JS12, paras. 57 and 58, referring to A/HRC/47/14, para. 134.62 (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland). JS12 made a recommendation (p. 23). See also JS13, para. 12. JS13 made a recommendation (p. 8).
- <sup>63</sup> JS13, paras. 2 and 21. JS13 made a recommendation (p. 8). See also JS12, para. 43.
- <sup>64</sup> JS2, para. 16. JS2 made recommendations (p. 8).
- <sup>65</sup> HRF, para. 27. JS2, para. 17. JS2 made recommendations (p. 8). See also JS12, para. 52.
- <sup>66</sup> IBAHRI, paras. 4 and 14. IBAHRI made recommendations (paras. 20–25). See also CUI, paras. 16 and 17.
- <sup>67</sup> Ibid., paras. 5 and 6.
- <sup>68</sup> JS11, p. 11. See also CUI, para. 10.
- <sup>69</sup> IBAHRI, para. 9. See also paras. 4 and 7.
- <sup>70</sup> JS7, para. 27. JS7 made recommendations (para. 29).
- <sup>71</sup> JS11, p. 12.
- <sup>72</sup> Ibid., p. 9. JS11 made a recommendation (p. 9).
- <sup>73</sup> ACHPR, p. 1.
- <sup>74</sup> JS3, paras. 7–11, referring to A/HRC/47/14, para. 134.89 (Bahamas) and para. 134.93 (Burkina Faso). JS3 made recommendation (pp. 11–12).
- <sup>75</sup> Ibid., paras. 29 and 37, referring to A/HRC/47/14, para. 136.60 (Denmark) and para. 136.61 (Uruguay). JS3 made recommendation (pp. 11–12). See also JS11, p. 10.
- <sup>76</sup> Ibid., paras. 16, 17, 21 and 26, referring to A/HRC/47/14, para. 134.87 (Uruguay), para. 134.90 (France), para. 134.92 (Iceland) and para. 134.144 (Islamic Republic of Iran). JS3 made recommendations (pp. 11–12). See also JS5, paras. 16 and 17.
- <sup>77</sup> JS7, para. 32. See also JS11, p. 6. JS11 made a recommendation (p. 7).
- <sup>78</sup> JS3, paras. 39, 40 and 45. JS3 made a recommendation (p. 12).
- <sup>79</sup> HDI, paras. 16 and 17.
- <sup>80</sup> CUI, para. 21.
- <sup>81</sup> JS7, para. 20. JS7 made a recommendation (para. 22). See also BC, para. 29. BC made a recommendation (para. 45).
- <sup>82</sup> ERF, pp. 4–5.
- <sup>83</sup> Ibid., pp. 4–5.
- <sup>84</sup> JS7, para. 27. JS7 made recommendations (para. 29).
- <sup>85</sup> BC, para. 37. BC made recommendations (para. 47).
- <sup>86</sup> JS7, paras. 32 and 33.
- <sup>87</sup> CUI, paras. 12 and 13, referring to A/HRC/47/14, para. 134.25 (Fiji).
- <sup>88</sup> JS5, paras. 19–21. JS5 made recommendations (pp. 4–5).
- <sup>89</sup> Ibid., paras. 1–8, referring to A/HRC/47/14, para. 134.21 (Argentina), para. 134.22 (Armenia), para. 134.109 (Ethiopia), para. 134.110 (Kenya), para. 134.111 (Kenya), para. 134.112 (Myanmar), para. 134.116 (Singapore), para. 134.117 (Cameroon), para. 134.118 (Tunisia), para. 134.120 (Azerbaijan) and para. 134.121 (Chile). JS5 made recommendations (pp. 4–5). See also JAI, para. 11.
- <sup>90</sup> Ibid., paras. 9–14, referring to A/HRC/47/14, para. 134.121 (Chile), para. 134.122 (Croatia), para. 134.123 (Djibouti), para. 134.124 (Finland), para. 134.125 (Georgia), para. 134.126 (Iceland),

para. 134.127(India), para. 134.128(Iraq), para. 134.129(Botswana), para. 134.130(Lesotho), para. 134.131(Lithuania), para. 134.132(Namibia), para. 134.133(Nepal), para. 134.134(Norway), para. 134.135(Republic of Korea), para. 134.136 (Sierra Leone), para. 134.137(Sweden), para. 134.138(Ukraine), para. 134.139(Zambia), and para. 134.140(Morocco). JS5 made recommendations (pp. 4–5). See also JS11, para. 5; ERF, p. 5 and JAI, para. 12. JAI made recommendations (para. 21).

<sup>91</sup> JS2, para. 19. JS2 made recommendations (p. 9).

<sup>92</sup> JS7, para. 32.

<sup>93</sup> CUI, paras. 23 and 24, referring to A/HRC/47/14, para. 134.141 (Barbados).

<sup>94</sup> JS7, para. 32.

<sup>95</sup> CUI, paras. 26–28.

<sup>96</sup> JS11, p. 8. JS11 made recommendations (p. 8). See also ERF, p. 2.

<sup>97</sup> HCDO, pp. 1–6. HCBO made recommendations (pp. 7–8).

<sup>98</sup> Ibid., pp. 6–7. HCBO made recommendations (pp. 7–8).

<sup>99</sup> JS10, paras. 14, 18, and 21. See also YDHRA, para. 8. YDHRA made a recommendation (p. 9).

<sup>100</sup> JS8, p. 4. See also JS10, para. 25. JS10 made recommendations (para. 51).

<sup>101</sup> JS2, para. 22.

<sup>102</sup> JS8, p. 4.

<sup>103</sup> YDHRA, para. 24.

<sup>104</sup> JAI, para. 14.

<sup>105</sup> JS11, para. 9. JS11 made recommendations (p. 9).

<sup>106</sup> ACHPR, p. 5.

<sup>107</sup> Ibid., p. 5.